



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2021-A-MPR

Requena, 01 de marzo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 065-2021-GSPS-MPR, de fecha 11 de febrero de 2021, presentado por la Gerencia de Programas de Servicios de Protección Social, quien solicita la conformación del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Requena, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, en su Artículo 10° "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local", El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos;

Que, asimismo, mediante Ley N° 25307, que declara de prioridad e interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al, servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, en su artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos (02) años sin posibilidad de reelección";

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de fecha 27 de julio del 2016, en su artículo 4°, inc. F) establece: "Reconocimiento e Instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resoluciones correspondiente para la conformación del Comité;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, asimismo según los artículos 116 ° y 117° de la mencionada Ley, establece que las Municipalidades tienen a su cargo la constitución y reconocimiento de las Juntas Vecinales y Comités de Gestión; en tal sentido es competencia de la Municipalidad reconocer al "Comité de Gestión Local Provincial" y su Junta Directiva mediante resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2021-MPR-OAJ de fecha 17 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión declarando procedente, para la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA año 2021;

Que, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Programas y Servicios de Protección Social y Gerencia Municipal; y de conformidad con lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "Comité de Gestión Local Provincial" para los Programas de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Requena - año 2021, la misma que estará Conformada por las siguientes personas:

- | | |
|-------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1. Prof. DANIEL TAMANI SILVANO | : Presidente |
| Gerente de Programas y Servicios de Protección Social - MPR | |
| 2. Sr. TITO KLINGER VALERA CUELO | : Miembro |
| Sub Gerente de Programa Social - MPR | |
| 3. Cirujano Dentista. ALIARDO SOLSOL MERA | : Miembro |
| Representante del Centro de Salud - Requena | |
| 4. Sra. ESMERALDA PINEDO MORI | : Miembro |
| Representante de la OSB | |
| 5. Sra. FRANCISCA SALAS PLAZA | : Miembro |
| Representanta de la OSB | |
| 6. Sra. MARI LUZ GARCÍA CARDENAS | : Miembro |
| Representante de la OSB | |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.C.
OAJ
GM
GDSyE
GPSPS
Archivo

OEJH/nvi



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
Orlando Ernig Jakers Huaymacari
Alcalde

Calle San Francisco N° 138-142
Requena – Loreto – Perú.